

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 ABRIL DE 2026 , DEL CONSEJERO, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 24 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ,DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE ,REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES ,YA SENA AUTONOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2026.

***BASE PRIMERA .Objeto de la convocatoria.***

Es objeto de la presente convocatoria es determinar los criterios de selección del personal de acompañante domiciliario (subvención SEPAD) por un periodo de 7 meses , siendo los puestos ofertados los que se relaciona a continuación: la provisión de 1 puestos de Acompañante Domiciliario, 30 horas semanales.

El régimen de dedicación del puesto es de 30 horas semanales (lunes a sábado), 7 meses, salario base

Los puestos objeto de la convocatoria no conllevan el derecho a desempeñarlos en los domicilios designados inicialmente, si no que podrán ser trasladados de acuerdo con las necesidades que se presenten.

La media jornada será la establecida por el Ayuntamiento, si bien se corresponderá siempre con la naturaleza y necesidades concretas del servicio; esto es podrá prestarse tanto por la mañana como por la tarde.

***BASE SEGUNDA .Cometidos.***

1. Atender a los usuarios del Servicio Social dándoles el servicio previsto para ellos según las necesidades concretas establecidas por los Servicios Sociales Municipales: Ganarse su confianza, ayudarles en su higiene y aseo personal, movilidad y cambios posturales, limpieza de la casa, acompañamiento al médico,...
2. Cumplir con exactitud lo encomendado por Concejalía de Bienestar social.
3. Relacionarse con profesionales tanto de dentro como de fuera del Ayuntamiento cuando fuera necesario para el desempeño de sus funciones.
4. Organizar su trabajo para garantizar la consecución de los objetivos.
5. Adaptarse a la flexibilidad horaria que le pueda ser requerida por necesidades del servicio.
6. Conocer y aplicar las normas, procedimientos y aspectos concretos del servicio.



7. Promover la mejora del servicio, con propuesta de modificaciones y acciones concretas.

8. Además de las señaladas, desempeñar cualquier cometido que le sea encomendado por los Servicios Sociales en consonancia con la naturaleza y características del puesto.

***BASE TERCERA. Requisitos a cumplir por los aspirantes.***

a) Tener la ciudadanía de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser ciudadano de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años (21) o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años y no llegar a la edad de jubilación forzosa a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

c) Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

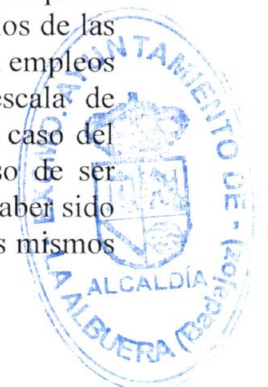
d) El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento de La Albuera el día de la firma del contrato.

e) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener la titulación correspondiente. Titulación mínima: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

g) Estar en situación de demandante de empleo en el momento de la contratación

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. **Este extremo habrá de acreditarse en su momento mediante reconocimiento médico.**

i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. **(Declaración Jurada)**



j) No estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue. **(Certificado de antecedentes penales)**

k) Estar en posesión del Carnet de conducir B2

#### **BASE CUARTA.** Selección de los aspirantes

Las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

En cada una de las ofertas que se presenten, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada. Por otra parte, deberá comunicar si en el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE, van a realizar o no prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.

Admisión de aspirantes.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada tablón de anuncios.

**Se seleccionara a los preseleccionados, de acuerdo con la puntuación obtenida en la fase de oposición, el Sexpe y en el momento de la contratación deberán cumplir con los criterios establecidos en las Bases.**

La selección se realizará mediante el procedimiento de oposición, que se desarrollará a través de las siguientes fases:

#### **FASE DE OPOSICIÓN.-** Constará de una **prueba escrita: 30 PREGUNTAS SOBRE TAREAS DE LOS ACOMPAÑANTES DOMICILIARIO**

En caso de empate, se dirimirá por aquel aspirante que supere las preguntas de reservas. De persistir el empate, se solventará por sorteo.

**BASE QUINTA- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.



Las pruebas se realizarán en el lugar y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Albuera y establecido en la Carta del Sexpe a las personas preseleccionadas.

**BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**- El Tribunal Calificador del proceso empresa colaboradora contratada al efecto.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- ✓ **PRESIDENTE.**- La empresa colaboradora al efecto.
- **VOCALES.**- La empresa colaboradora al efecto.
- **SECRETARI©.**- La empresa colaboradora al efecto.

**BASE SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.**- Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Albuera el resultado final de las pruebas, con expresión de los nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde – Presidente. Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes, por renuncia, resolución del contrato o cualquier otra causa.

**BASE OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**- Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley de Empleo, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

*Las personas seleccionadas deberán entregar en el Ayto. la siguiente documentación.*

- 1) Documentación requerida en el apartado tercero letra h,i, J.
- 2) Reconocimiento médico el previo a la contratación
- 3) DNI y tarjeta seguridad social
- 4) Carnet de conducir

El contrato a formalizar será por tanto el denominado “**CONTRATO PARA SUBVENCIÓN SEPAD**”.

**BASE NOVENA.- INCIDENCIAS.**- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer

impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en

todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento

La Albuera 15 de abril fecha de firma electrónica.

